

INVITACIÓN A PRESENTAR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO “CORPONARIÑO”

En cumplimiento del artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece “**Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.” (Subrayado fuera de texto original)

En virtud de lo anterior CORPONARIÑO procede a invitar públicamente a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y cuyo objeto permita la ejecución del objeto del futuro convenio que manifieste su interés de aportar y participar del convenio de asociación, que a continuación se describe:

OBJETO: Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar el establecimiento de 90 hectáreas mediante procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la cuenca del río Bobo área de influencia con la Reserva Forestal Protectora Nacional río Bobo y Buesaquillo, localizada en Jurisdicción de CORPONARIÑO.

PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

APORTE CORPONARIÑO	APORTE MÍNIMO DE LA ESAL
\$579.710.446	Mínimo el 30% del valor requerido (\$173.913.134)

RESPALDO PRESUPUESTAL

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
CDP 985 - del 28 de agosto de 2020	SISA	3- 31- 21 Implementación de acciones de conservación y restauración en el marco de la ordenación de las cuencas priorizadas	\$ 579.710.446	\$ 579.710.446

CRONOGRAMA: El término de presentación de manifestaciones de interés correrá a partir de las 8:00 am del día 3 de septiembre de 2020 y hasta las 10:00 am del día 4 de septiembre de 2020, en consideración a las medidas de aislamiento que afrontan la pandemia COVID 19 se establecerá un horario único de recepción entre las 9:00 am a las 10:00 del día jueves 3 de septiembre de 2020 donde se recepcionara la documentación requerida en medio de almacenamiento digital (USB) y en físico de la siguiente manera:

REQUISITOS

1. Carta de manifestación de interés de celebrar convenio suscrito por el Representante Legal, expresando el compromiso de aportar recursos en al menos el 30% del valor total del convenio. **(medio físico)**
2. Certificado de cámara de comercio expedido con una antelación no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación, donde se establezca que el objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro sea acorde con el objeto del convenio. (PDF en almacenamiento digital USB)
3. Anexar copia de la solicitud de régimen tributario especial Formato 5245 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN correspondiente a la vigencia 2020 (PDF en almacenamiento digital USB)
4. Registro Único Tributario, la fecha de expedición de este documento deberá estar máximo dentro de los 10 días anteriores a la fecha de cierre. (PDF en almacenamiento digital USB)
5. Encontrarse inscrita en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. Esta condición será verificada por la entidad. (PDF en almacenamiento digital USB)
6. Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 en los que se determine que cuenta con un valor en sus activos superior al valor del máximo desembolso a realizarse en el convenio, suscrito por contador público, y anexó copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (PDF en almacenamiento digital USB)
7. Certificación o actas de liquidación de al menos tres (03) contratos en el área de restauración ecológica, manejo de coberturas forestales y/o establecimiento de coberturas vegetales. (PDF en almacenamiento digital USB)
8. Hoja de vida con soportes de idoneidad (título y tarjeta profesional cuando aplique) y experiencia (certificado de experiencia laboral) (PDF en almacenamiento digital USB)

PROCEDIMIENTO LUEGO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En caso de que CORPONARIÑO persista en la necesidad de suscribir el futuro convenio de asociación luego de recepcionar las manifestaciones de interés, se procederá de la siguiente manera:

1. Si se presenta una única manifestación de interés la entidad procederá a contratar directamente con ella siempre y cuando cumpla los requisitos de la norma.
2. Si se presentan dos o más intenciones de interés y estas cumplen con los requisitos mínimos del presente aviso, CORPONARIÑO procederá a realizar un proceso competitivo de selección, el cual se sujetará a las condiciones del procedimiento de mínima cuantía. Dentro de este proceso solo podrán participar aquellos que han presentado en debida forma la manifestación de interés. La invitación pública que se efectuó determinará los requisitos habilitantes y de selección objetiva que garanticen la selección de la mejor oferta y su cronograma.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el estudio previo será devuelto a la subdirección u oficina de origen a fin de que se adopten las medidas necesarias para que, en caso de persistir la necesidad, se adopten las medidas necesarias para garantizar su ejecución.

CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONVENIO

A fin de que las entidades sin ánimo de lucro puedan conocer las condiciones generales del futuro convenio, se presentan a continuación los capítulos 1 y 2 del estudio previo.

CAPITULO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Subcuenca del río Bobo que comprende los municipios de Pasto y Tangua tiene una extensión de 43.892 Has, a su vez pertenece a sub-zona hidrográfica del río Guáitara; dentro de esta subcuenca, se encuentra la Reserva Forestal Protectora Nacional río Bobo-Buesaquillo, cuenta con diversidad de cuerpos de agua naturales como ríos y quebradas, teniendo en cuenta las principales, Opongo y, Río Bobo, las Iglesias, las Ovejas, Cimarrones, Alisales, y diversas quebradas que alimentan a cada una de las corrientes hídricas principales como la Chorrera, Jurado, las Palmas, el Socorro, la Josefina, Hierva Buena, Cadenas, Maraño, Santa Rosario, entre otras más, las que abastecen diferentes acueductos Veredales (Corporación Autónoma Regional de Nariño, 2013). Los municipios que comparten esta cuenca, esta Tangua y la zona rural de Pasto. La subcuenca presta importantes servicios para el bien humano, de aquí nace una represa la cual abastece el acueducto de la ciudad de Pasto como también genera energía para uso regional y además posee potencialidades turísticas y deporte náutico que aún no se han desarrollado.

En la parte media del río Bobo existen bocatomas para acueductos veredales del Municipio de Tangua, y captaciones para uso agrícola y pecuario, presentándose conflictos por el uso del agua entre los cuales se resalta la continuidad del servicio, cantidad de agua para satisfacción de los usos, disminución del caudal de la fuente hídrica abastecedora por intervención antrópica y el deterioro de la calidad del recurso por vertimientos domésticos, industriales y de servicios

Las zonas bajas han sido transformadas en pastizales e intensamente intervenidas para la extracción de maderas y leña, pero en las partes altas aún existen remanentes de bosque seco que albergan especies propias, de fauna y flora, algunas de ellas en vulnerabilidad.

La Reserva Forestal Protectora Nacional ríos Bobo y Buesaquillo es fuente hídrica de gran importancia para la población local y el municipio de San Juan de Pasto, pues el 15% del agua que abastece la ciudad proviene de esta área protegida, con ello es evidente la necesidad de disminuir el uso inadecuado del suelo y los impactos sobre los ecosistemas que contribuyen a captar y regular el agua, como nacimientos, humedales, zonas aledañas a cauces y drenajes naturales, así como zonas deterioradas y finalmente zonas que conecten con relictos boscosos.

La presencia de procesos de degradación en los ecosistemas presentes en la Reserva Forestal Protectora Nacional Ríos Bobo y Buesaquillo, no ha sido aún evaluada de forma integral. Existen una serie de indicadores parciales que permiten establecer ciertos niveles de degradación, tales como: procesos de erosión, pérdida de la cobertura vegetal, contaminación y salinización de suelos, fragmentación ecológica, entre otros.

Actualmente, el área protegida abarca 4.709 hectáreas de las cuales solo el 32% se encuentra conservado, es decir 1.506,88 hectáreas de las 2346,58 hectáreas aptas para procesos de restauración ecológica constituyéndose aquí ecosistemas de paramos, subparamos y bosque altoandino. Paralelo a ello, es evidente la expansión agropecuaria, lo que ha generado un gran impacto sobre la biodiversidad en el área, tales problemas son:

- Alteración de caudales en diferentes cuerpos de agua por deforestación y remoción de tierra.
- Sedimentación en cuerpos de agua por arrastre de materiales del suelo.
- Contaminación del suelo y del agua por agentes químicos usados en cultivos.
- Afectación del suelo por prácticas inadecuadas para el establecimiento de cultivos.
- Erosión superficial debido a la deforestación y malas prácticas agropecuarias.

- Afectación negativa del paisaje debido a la deforestación, agricultura, ganadería y silvicultura.
- Pérdida de cobertura vegetal por deforestación, quemas y malas prácticas agrícolas.
- Extinción de especies animales como consecuencia de la ampliación de la frontera agrícola y de incendios forestales.

Por otra parte, es necesario mencionar que la sub cuenca del Río Bobo pertenece a las subzonas hidrográficas de los ríos Guaitara y Juanambú, de acuerdo al ESTUDIO NACIONAL DE AGUAS (IDEAM, 2018), estas presentan un rango muy alto de recurso hídrico por presión de demanda y transformación de zonas potencialmente inundables, así mismo la sub zona Guaitara presenta un grado moderado de presión por contaminación y presión sobre ecosistemas; mientras que en la sub zona Juanambú estas dos características son de estado crítico, la variabilidad de la oferta hídrica y la erosión hídrica potencial en ladera en las dos sub zonas es media.

Por todo lo anterior, es evidente la necesidad de implementar diferentes tipos de acciones que benefician a la Reserva, que permitirá protección de la biodiversidad en la región y el desarrollo sostenible y sustentable de los pobladores de la zona; así mismo se debe resaltar la necesidad de la participación de los distintos actores sociales e institucionales para la protección y conservación del área, mediante las estrategias descritas en el presente anexo técnico, pues ello permitirá el uso racional de sus recursos naturales, así mismo resulta estratégico para el país y particularmente para la población localizada en los municipios de Pasto y Tangua susceptibles al desabastecimiento hídrico y disminución de los bienes y servicios ecosistémicos según el POMCA (2018), el evitar la degradación e iniciar procesos de restauración ecológica activa en dichas áreas.

Dentro de los municipios que integra el proyecto, este problema se evidencia principalmente en la implementación de pasturas en los entornos naturales y la creación de espacios para implementar cultivos, además el hecho de que utilicen el método de las quemas controladas; así como la recurrencia de tales prácticas se constituyen en las principales actividades que están disminuyendo y fragmentando progresivamente las coberturas naturales. Otra actividad común, está determinada por la extracción selectiva de especies vegetales para ser usadas como fuente dendroenergética y en menor proporción, para la manufactura de artesanías. Existe extracción de especies madereras para ser comercializadas (información de la comunidad de usuarios de la cuenca), pero, al ser una actividad clandestina es difícil precisar su magnitud.

Una de las principales consecuencias del uso de las quemas y de la disminución de las áreas de los ecosistemas naturales es la emigración de especies a otros ecosistemas menos disturbados, fenómeno que produce un total desequilibrio ecológico, ocasionando, en muchos casos el aumento de especies nocivas para los cultivos (plagas).

Según el estudio “Tasa de deforestación 2010-2015” del departamento de Nariño en la cuenca hidrográfica del río Guaitara existen una alta pérdida de bosques naturales; aproximada de 9.790 ha fueron deforestadas en el periodo evaluado, con una tasa de deforestación del -1.5% anual (Fundación Getsamaní y Corporación Autónoma Regional de Nariño., 2016). Los procesos de deforestación en se encuentran dispersos y distribuidos por toda la cuenca, destacándose las intervenciones próximas a los volcanes de Cumbal, Cerro Negro y Chiles y en los municipios de El Tambo y Linares. En este sentido, los principales problemas a los que se enfrenta la cuenca que han generado presiones o transformaciones de las coberturas son: ampliación frontera agrícola por cultivos de zanahoria, fresas, lulo, papa, café y aumento del área de ganadería. Lo anterior, junto con el incremento en uso de plaguicidas, derrame de hidrocarburos, descargas provenientes de viviendas y áreas industriales amenazan la diversidad biológica de la cuenca y la capacidad de sus ecosistemas de prever servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humana (Corporación Autónoma Regional de Nariño, 2019).

Las transformaciones históricas en la cuenca, han llevado a que actualmente el 64,89 % de la cuenca se encuentre cubierta por territorios agrícolas que equivalente a 235. 952 ha conformados por mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales, mientras los Bosques y áreas Seminaturales representan solo el 32,81 % con aproximadamente 119.320,47 ha.

La cobertura predominante es la de mosaicos de pastos, cultivos de papa, maíz y hortalizas con 33.59%, seguido de bosques naturales con 24.77%, vegetación de paramo 13.53% y bosque

natural fragmentado 11.18%. (Corporación Autónoma Regional de Nariño, 2019). En la Sub Cuenca se presentan pérdida de bosques naturales debido a la deforestación para explotar el carbón y expandir la frontera agrícola y ganadera, lo cual provoca descertificación y sedimentación al río (Corporación Autónoma Regional de Nariño, 2013). A continuación, se muestra el área deforestada en los municipios de Tangua y Pasto

MUNICIPIO	ÁREA_DEFOR (HA)
TANGUA	182,9510382
PASTO	86,51874027

Por su parte el porcentaje de áreas reforestadas respecto al total de la sub cuenca es el siguiente:

0,39% Tangua
0,19% pasto

Por último, es necesario mencionar que la sub cuenca del Río Bobo pertenece a las subzonas hidrográficas de los ríos Guaitara y Juanambú, de acuerdo al ESTUDIO NACIONAL DE AGUAS (IDEAM, 2018), estas presentan un rango muy alto de recurso hídrico por presión de demanda y transformación de zonas potencialmente inundables, así mismo la sub zona Guaitara presenta un grado moderado de presión por contaminación y presión sobre ecosistemas; mientras que en la sub zona Juanambú estas dos características son de estado crítico, la variabilidad de la oferta hídrica y la erosión hídrica potencial en ladera en las dos sub zonas es media.

Frente a esta necesidad La Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO), con el apoyo técnico del MADS, presenta una propuesta técnica para complementar los procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la Subcuenca del río Bobo área de influencia de la RFPN-Río Bobo-Buesaquillo con el objetivo de Fortalecer estrategias de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la subcuenca del río Bobo, área de influencia de la Reserva Forestal Protectora Ríos Bobo y Buesaquillo, Jurisdicción de CORPONARIÑO, este proyecto fue evaluado y aprobado y dio lugar a la firma del convenio interadministrativo 524-2020, suscrito entre CORPONARIÑO, FONAM Y MADS, el día 28 de julio del presente año.

Por lo anterior, y a lo contemplando en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, en la protección de las zonas de importancia ambiental, de manera que se contribuya significativamente a los procesos de restauración ecológica que adelanta CORPONARIÑO en el área de la subcuenca del río Bobo. De esta forma, se hace necesario realizar un proceso de contratación para iniciar acciones de restauración, recuperación y rehabilitación en zonas de recarga hídrica de la cuenca del río Bobo área de influencia con la Reserva Forestal Protectora ríos Bobo y Buesaquillo, localizada en Jurisdicción de CORPONARIÑO y cumplir los compromisos establecidos en el convenio interadministrativo 524-2020.

De la misma manera el fortalecimiento de viveros locales en asociación con las comunidades, permitirá apropiación por parte de las comunidades y como consecuencia continuidad de los procesos una vez termine el proyecto. Así mismo, las plantas obtenidas como resultado del ejercicio de propagación sexual y asexual de plántulas en los viveros, podrán ser sembradas en actividades de enriquecimiento en las áreas de influencia de la RFPN río Bobo y Buesaquillo; finalmente, se espera que con la implementación de esta línea del taller se dé un fortalecimiento de la red de viveros de los municipios y se incentive a los beneficiarios a producir material vegetal más allá de la infraestructura del vivero como una alternativa económica a la crisis causada por el COVID – 19. De esta manera con el proyecto se fortalecerán dos viveros comunitarios del área de influencia para una producción aproximada de 30.000 plántulas nativas por cada vivero

comunitario del área de influencia del proyecto, estas serán utilizadas para la implementación del programa de restauración en RFPN ríos Bobo y Buesaquillo.

Es importante mencionar que frente a la situación actual, La Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental adelantó las respectivas comunicaciones con las autoridades competentes de los municipios a intervenir para conocer las restricciones de entrada hacia dichos lugares, en este sentido manifiestan que, considerando que la tasa de contagio por COVID- 19 es baja no existe restricciones siempre y cuando se garantice el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y se utilicen los elementos de protección como tapabocas, guantes, overol anti fluido y mascara de acetato. De acuerdo a las condiciones específicas de la actividad que vayan a ejecutar.

De igual manera, el futuro contrato se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6, del citado artículo “Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible”, en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo al Decreto 1168 del 25 de agosto del 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, sin embargo se recalca que la fundación estará en condiciones de garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para las personas que desarrollen las actividades contempladas en el mismo y cumplirá con las orientaciones establecidas por CORPONARIÑO en los protocolos General 01 y Visita a Campo 02, a fin de mantener las condiciones mínimas de bioseguridad, mediante actividades de asepsia, equipos de protección y el auto cuidado riguroso en la limpieza particular y del entorno. Además, cabe resaltar que la entidad mediante resolución 294 del 12 de junio del presente año, adopta los protocolos generales de bioseguridad que se listan a continuación: Protocolo de Bioseguridad 01 General para la prevención de transmisión de COVID 19, Protocolo de Bioseguridad 02 Visitas de campo, Protocolo de Bioseguridad 03 Retorno a trabajo presencial y Protocolo de Bioseguridad 04 Trabajo en Casa.

Es importante destacar que frente a COVID-19, de acuerdo a los reportes realizados por el Instituto Departamental de Salud de Nariño-IDNS en la zona de intervención del proyecto se encuentra en el rango de baja afectación por lo que no tendría restricciones para el desarrollo de actividades, sin embargo se atiende lo estipulado en el decreto 1168 de 2020 donde menciona que todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad “para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas”.

CAPITULO SEGUNDO: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del convenio: Aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar el establecimiento de 90 hectáreas mediante procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la cuenca del río Bobo área de influencia con la Reserva Forestal Protectora Nacional río Bobo y Buesaquillo, localizada en Jurisdicción de CORPONARIÑO.

2.2. Obligaciones del contratista:

2.2.1 Obligaciones específicas

1. El contratista deberá de dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá hacer entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución, POA y compromisos adquiridos en el convenio interadministrativo 524-2020 del proyecto: FORTALECER ESTRATEGIAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA ACTIVA EN

ZONAS DE RECARGA HÍDRICA DE LA SUBCUENCA DEL RÍO BOBO, ÁREA DE INFLUENCIA DE LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA RÍOS BOBO Y BUESAUILLO, JURISDICCIÓN DE CORPONARIÑO.

2. Identificar y seleccionar áreas (90 hectáreas) aptas para adelantar procesos de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la cuenca del río Bobo, se adelantará la evaluación del estado actual del ecosistema y Selección definitiva de predios de acuerdo a las características establecidas en el anexo técnico del proyecto, cabe resaltar que para la identificación y selección de áreas se priorizan los predios públicos destinados a procesos de conservación y restauración ecológica; sin embargo se tendrá en cuenta los predios privados en los cuales los propietarios manifiesten interés y compromiso frente al desarrollo de las actividades de restauración ecológica.
3. Realizar el aislamiento de 14,6 Km en las áreas donde se implementará la cobertura vegetal, de conformidad a lo señalado en el anexo especificaciones técnicas, cabe resaltar que por cada hectárea se aislarán 162,5 metros lineales.
4. Realizar la respectiva georreferenciación de los predios, utilizando como DATUM MAGNA COLOMBIA OESTE, para lo cual es necesario el levantamiento cartográfico del predio y su respectiva presentación en el modelo de la plantilla cartográfica acorde a la "Guía lineamientos para la información cartográfica" del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de sistema de gestión institucional.
5. Realizar la implementación de cobertura vegetal en 90 hectáreas en zonas de recarga hídrica de la cuenca del río Bobo implementando 127.440 Plántulas entre árboles y arbustos, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
6. Identificación y Fortalecimiento de dos (2) viveros comunitarios en la subcuenca del río Bobo para la producción 30.000 plántulas, además debe incluir plan de producción e implementación del material vegetal, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
7. Diseñar y elaborar documento que contenga plan de producción de material vegetal del vivero comunitario fortalecido para lo cual deberá contratación de los siguientes profesionales:
 - a. **Profesional forestal, agroforestal, ambiental o afines:** Se contratará durante dos (2) meses del proyecto (tiempo completo), los servicios de un profesional en el área forestal, agroforestal, ambiental o afines con experiencia mínima de 24 meses en restauración ecológica, para que desde su perfil construya documento de plan de producción de los viveros fortalecidos. Deberá aportar título profesional y certificados de experiencia.
8. Articular la actividad de fortalecimiento de viveros comunitarios al programa de restauración de la RFPN ríos Bobo y Buesaquillo.
9. Realizar el reporte de la superficie en proceso de restauración y sus respectivos indicadores en el sistema que para sus efectos indique el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
10. Generar la cartografía (*.shp; *.gdb) de las áreas intervenidas para ser cargadas en el aplicativo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tal fin.
11. Ejecutar la siguiente relación de actividades conforme a las especificaciones técnicas descritas en el documento Anexo técnico y en la propuesta inicial del Plan Operativo.
12. Diseñar y ejecutar campañas que permitan difundir el manejo adecuado del recurso hídrico, para ello se adelantarán seis (6) cuñas radiales con doscientas (200) emisiones en total, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el anexo técnico.
13. Generar una (1) cartilla e imprimir doscientos (200) ejemplares que promuevan el manejo adecuado del recurso hídrico y su conservación a través de la implementación de varias herramientas del paisaje.

14. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:
 - a. **Coordinador del proyecto:** Se contratará los servicios de coordinación y manejo del proyecto a través de un profesional en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con post-gradó en gestión de los recursos naturales y/o afines, experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, quien deberá aportar copia de la matrícula profesional, título de posgrado y certificaciones de experiencia mínima de 2 años. Coordinará las actividades de rehabilitación ecológica, trabajo de campo y consolidará los informes técnicos y financieros para ser presentados ante el supervisor de manera mensual. Se contratará durante los nueve (9) meses de ejecución del proyecto. Deberá aportar título profesional y certificados de experiencia.
 - b. **Profesional forestal, agroforestal, ambiental o afines:** Se contratará durante nueve (9) meses del proyecto (tiempo completo), los servicios de un profesional en el área forestal, agroforestal, ambiental o afines con experiencia mínima de 24 meses en restauración ecológica, para que desde su perfil apoye al coordinador en las actividades de implementación, aislamiento, mantenimiento de coberturas vegetales y protección de fuentes hídricas a través de aislamiento, articulación interinstitucional y otros a los que haya lugar teniendo en cuenta las zonas de influencia. Deberá aportar título profesional y certificados de experiencia.
 - c. **Un Profesional del Área contable:** Se contratará durante nueve (9) meses los servicios de un profesional en el área contable y/o afines con experiencia mínima de 12 meses en seguimiento financiero a proyectos, para que desde su perfil desarrolle todo lo relacionado con la parte contable y financiera a los que haya lugar teniendo en cuenta el plan de inversión del convenio. Deberá aportar título profesional y certificados de experiencia.
 - d. **Técnico operativo:** Se contratará durante cinco (5) meses los servicios de un técnico, en el área forestal, agroforestal, ambiental o afines con experiencia mínima de seis meses en restauración ecológica que presten apoyo a la gestión y realicen las actividades de campo inherentes al proyecto. Deberá aportar título y certificados de experiencia.
15. Elaborar y entregar a tiempo los informes y productos establecidos en el convenio interadministrativo 524 del 2020, suscrito entre MADS, CORPONARIÑO y FONAM.
16. Diligenciar los formatos y fichas de evaluación ecológica rápida para la caracterización, identificación, selección de predios e implementación de acciones de restauración ecológica en la subcuenca del río Bobo, para dar cumplimiento a lo establecido por MADS, CORPONARIÑO y FONAM.
17. A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionará las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la siembra y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará dos veces sexto y noveno mes de ejecución, después del tercer y sexto mes de la siembra, contemplando los siguientes aspectos:
 - a. **limpia:** A Los tres y seis meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los árboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidos.
 - b. **Fertilización:** Se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas.
 - c. **Reposición (Replante):** Para cada lote plantado se realizará la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se

admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo.

- d. Protección contra daños producidos por animales: Se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del contrato y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado.
- e. Recolección de Desechos: Todos los desechos de la actividad del mantenimiento como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser

2.2.2. Obligaciones Generales.

1. Antes de iniciar actividades presentar ante CORPONARIÑO los protocolos de bioseguridad frente a COVID-19, articulados a los establecidos en la entidad, para cada una de las actividades a realizar en el contrato y teniendo en cuenta la Resolución 666 del 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes y vigentes al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, por lo anterior el equipo de profesionales adscritos al sistema de seguridad y salud en el trabajo avalará tales protocolos.
2. Aportar la suma de un mínimo del 30% del valor requerido y aportado por CORPONARIÑO para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.
3. Abrir una cuenta bancaria con el número del contrato para el manejo adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo
4. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.
5. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.
6. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.
7. Presentar informes financieros mensuales y el consolidado final, los cuales tendrán que ser avalados por un contador público, para lo cual se aportará copia de la tarjeta profesional vigente.
8. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del contrato.
9. Los bienes y suministros adquiridos con ocasión del presente contrato están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, el contratista está obligado a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración de 90 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.
10. Queda expresamente convenido que EL CONTRATISTA asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.
11. El contratista presentará los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá

estar presente en la firma de la misma.

12. La fundación deberá dotar a los contratistas de mano de obra calificada y no calificado de los siguientes elementos de protección: Tapabocas, guantes, overol, anti fluido y mascarás de acetato, De acuerdo a las condiciones específicas de la actividad que vayan a ejecutar.

Obligaciones de CORPONARIÑO:

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad, se suministrara el anexo técnico y copia del convenio 524 suscrito entre MADS, CORPONARIÑO y FONAM.
2. Aportar el material vegetal (64.919 plántulas) restante como compromiso del convenio 524-2020
3. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.
5. Realizar la supervisión del proyecto denominado: "Fortalecer estrategias de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la subcuenca del río bobo, área de influencia de la reserva forestal protectora ríos Bobo y Buesaquillo, jurisdicción de CORPONARIÑO, en el marco del convenio 524 del 2020.
6. Aportar la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$579.710.446).
7. La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ o a quien haga sus veces.

2.4 Plazo ejecución: Nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 Clase del contrato a celebrarse: Convenio de asociación.

2.6 Lugar de ejecución o entrega: Municipios Pasto y Tangua subcuenca del Río Bobo área de influencia de la RPFN ríos Bobo y Buesaquillo, Departamento de Nariño.

2.7 Metodología: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutará las actividades propuestas como: apoyo y asistencia en la localización y selección de predios de acuerdo a los requerimientos del proyecto: preparación del terreno, trazado, ahoyado, siembra, fertilización, transporte interno de insumos, replante, limpias y aislamiento respectivo, con total autonomía teniendo en cuenta que estas actividades no están subordinadas a la Corporación Autónoma Regional; no obstante lo anterior CORPONARIÑO deberá brindar la orientación técnica necesaria a través de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, quien definirá las acciones tendientes a la correcta ejecución del convenio, mediante el seguimiento realizado por el supervisor.

2.8 Resultados esperados:

1. Generar procesos de restauración ecológica de 90 hectáreas, en áreas de importancia ambiental que han sido degradadas o disturbadas por factores antrópicos, a través del establecimiento de material vegetal nativo, e implementación de acciones de educación ambiental logrando procesos de articulación comunitaria para la apropiación social del conocimiento en el marco de la estrategia de restauración ecológica participativa con el fin de recuperar los servicios ecosistémicos de estas zonas.
2. Contribuir a la restauración de ecosistemas degradados en zonas de alta importancia ambiental para la recarga hídrica de acueductos veredales y municipales en diferentes zonas del Departamento de Nariño, garantizando la disponibilidad y calidad de los bienes y servicios ecosistémicos.

3. Contribución en el cumplimiento de las metas nacionales, establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo de 301.000 hectáreas en proceso de restauración.
4. Cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional (2020-2023)
5. Contribución al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto: “Fortalecer estrategias de restauración ecológica activa en zonas de recarga hídrica de la subcuenca del río bobo, área de influencia de la reserva forestal protectora ríos Bobo y Buesaquillo, jurisdicción de Corponariño, en el marco del convenio 524 del 2020.

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

		MESES								
No.	ETAPAS DEL PROYECTO	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Concertación: identificación y selección de predios									
2	Implementación de la estrategia de restauración ecológica activa: establecimiento y aislamiento									
3	Fortalecimiento de viveros: Plan de Producción de material vegetal									
4	Seguimiento.									
5	Primer y segundo mantenimiento.									
6	Medios de divulgación									

ANEXO 2: PLAN DE INVERSIÓN

PLAN DE INVERSIÓN RESTAURACIÓN ECOLOGICA ACTIVA				
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO			
	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1. IMPLEMENTACIÓN REFORESTACIÓN PARA LA RESTAURACIÓN				
1.1. MANO DE OBRA RESTAURACIÓN ECOLOGICA				
Identificación de predios (preparación del terreno)	Jornal	450	\$ 40.000	\$ 18.000.000
Trazado	Jornal	270	\$ 40.000	\$ 10.800.000
Plateo	Jornal	720	\$ 40.000	\$ 28.800.000
Ahoyado	Jornal	630	\$ 40.000	\$ 25.200.000
Aplicación de fertilizantes y correctivos	Jornal	270	\$ 40.000	\$ 10.800.000
Transporte interno de insumos	Jornal	450	\$ 40.000	\$ 18.000.000
Plantación (siembra)	Jornal	360	\$ 40.000	\$ 14.400.000
Control fitosanitario	Jornal	270	\$ 40.000	\$ 10.800.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		3420		\$ 136.800.000
1.2 INSUMOS IMPLEMENTACIÓN (RPR)				
Plántulas	Plántulas	62.521	\$ 1.700	\$ 106.285.917
Fertilizante químico	Kg.	7646,4	\$ 1.980	\$ 15.139.872
Hidroretenedor	Kg.	637,2	\$ 54.892	\$ 34.977.182
Correctivos	Kg.	12744	\$ 600	\$ 7.646.400
Transporte mayor	Viaje	15	\$ 500.000	\$ 7.500.000
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 171.549.371
TOTAL IMPLEMENTACIÓN				\$ 308.349.371
AISLAMIENTO				
1.3. MANO DE OBRA AISLAMIENTO				
Trazado	Jornal	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
Ahoyado	Jornal	270	\$ 40.000	\$ 10.800.000
Transporte interno de insumos	Jornal	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
Hincado	Jornal	90	\$ 40.000	\$ 3.600.000
Templado y grapado	Jornal	270	\$ 40.000	\$ 10.800.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA		990		\$ 39.600.000
1.4. INSUMOS DE AISLAMIENTO				
Alambre de pua (Rollo)	Rollo	135	\$ 180.565	\$ 24.376.275
Postes de madera		5850	\$ 13.700	\$ 80.145.000
Pie Amigos de madera		450	\$ 13.700	\$ 6.165.000
Grapa (Kg.)	Kg	54	\$ 6.200	\$ 334.800
Transporte mayor	Viaje	5	\$ 500.000	\$ 2.500.000
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 113.521.075
TOTAL AISLAMIENTO				\$ 153.121.075
2. FORTALECIMIENTO A VIVEROS COMUNITARIOS				
Producción de Plantulas	Plantula de especies nativas (30cm)	30000	\$ 2.000	\$ 60.000.000
Plan de producción de material vegetal	Documento	1	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000
TOTAL FORTALECIMIENTO				\$ 65.000.000
3. MEDIOS DE DIVULGACIÓN				
Cuñas radiales	unidad	6	\$ 40.000	\$ 240.000
Cartillas	unidad	200	\$ 20.000	\$ 4.000.000
TOTAL MEDIOS DE DIVULGACIÓN				\$ 4.240.000
4. MANO DE OBRA CALIFICADA				
Profesional coordinador del proyecto	mes	9	\$ 3.000.000	\$ 27.000.000
Profesionales del proyecto	mes	9	\$ 2.500.000	\$ 22.500.000
Contador	mes	9	\$ 2.300.000	\$ 20.700.000
Tecnico agropecuario, forestal y/o ambiental	mes	5	\$ 1.600.000	\$ 8.000.000
Transporte (Salidas grupales)	viaje	10	\$ 200.000	\$ 2.000.000
SUBTOTAL MANO CALIFICADA				\$ 80.200.000

5. PRIMER MANTENIMIENTO				
5.1 MANO DE OBRA SEGUMIENTO				
Aplicación de fertilizantes	Jornales	360	\$ 40.000	\$ 14.400.000
Reposición (Replante)	Jornales	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
Limpias	Jornales	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 28.800.000
5,2 INSUMOS				
Fertilizantes	kg	7646,4	\$ 1.980	\$ 15.139.872
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	12744	\$ 1.700	\$ 21.664.800
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 36.804.672
SUBTOTAL PRIMER MANTENIMIENTO				\$ 65.604.672
6. SEGUNDO MANTENIMIENTO				
6.1 MANO DE OBRA SEGUMIENTO				
Aplicación de fertilizantes	Jornales	360	\$ 40.000	\$ 14.400.000
Reposición (Replante)	Jornales	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
Limpias	Jornales	180	\$ 40.000	\$ 7.200.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 28.800.000
6,2 INSUMOS				
Fertilizantes	kg	7646,4	\$ 1.980	\$ 15.139.872
Material vegetal para REPOSICIÓN de Coberturas VEGETALES (10%)	Plantulas	12744	\$ 1.700	\$ 21.664.800
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 36.804.672
SUBTOTAL SEGUNDO MANTENIMIENTO				\$ 65.604.672
7. GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gravamen al Movimiento Financiero		1	\$ 3.014.494	\$ 3.014.494
Chequera		1	\$ 490.000	\$ 490.000
Extractos bancarios		9	\$ 8.000	\$ 72.000
Polizas		1	\$ 7.927.296	\$ 7.927.296
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVO				\$ 11.503.790
TOTAL				\$ 753.623.580
APORTE CORPONARIÑO				\$ 579.710.446
APORTE FUNDACIÓN				\$ 173.913.134

ANEXO 3 CONDICIONES ADICIONALES

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: El **primero** por el 15% del aporte efectivo de CORPONARIÑO equivalente a OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$86.956.567**), al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, un **segundo desembolso** por el 35% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO equivalente a DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$202.898.656**), contra entrega de CORPONARIÑO al segundo mes de ejecución contractual y cumplimiento del 50% de las obligaciones, un **Tercer desembolso** por el 25% del aporte efectivo de CORPONARIÑO equivalente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (**\$144.927.611,50**) contra entrega de CORPONARIÑO al cuarto mes de ejecución contractual y cumplimiento del 80% de las obligaciones, y un **desembolso final** del 25% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO equivalente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (**\$144.927.611,50**) con la ejecución a satisfacción del total de las actividades contempladas en el convenio hasta el cuarto (4) mes de ejecución, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad de CORPONARIÑO, además de la aprobación de informes presentados ante MADS Y FONAM de acuerdo a las condiciones establecidas en el convenio 524-2020, suscrito entre CORPONARIÑO, FONAM Y MADS.

Para sus desembolsos se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El 30% aportado por la fundación deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del convenio y suscripción del acta de inicio.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos:

Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.

Amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos. Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios

sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio.

Amparo de calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio

Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago e salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual: para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del contrato y cuatro meses más. Este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

**“LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES ES
IMPORTANTE PARA EL EJERCICIO EFECTIVO DEL CONTROL SOCIAL.”**